



RESOLUCIÓN No. **5962** DE 2020

*“Por la cual se asigna numeración a la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S. A.** en los municipios de El Retiro (Antioquia); Anserma, Riosucio y Viterbo (Caldas); Circasia, Filandia, La Tebaida, Montenegro y Quimbaya (Quindío) y Belén de Umbría (Risaralda)”*

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), *“[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios”*.

Que por su parte el numeral 13 del artículo 22 de la misma Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, asigna a la CRC la competencia legal para *“[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico”*.

Que de manera específica, el artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*, establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones *“deberá administrar los planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos.”*

Que los artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3 de la Sección 2 del Capítulo I del Título 12 del Decreto 1078 de 2015, establecen de una parte que *“[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente”*, y de otra, que la CRC, *“asignará números a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones legalmente habilitados que lo hayan*

solicitado, a través del formato de solicitud que la Comisión de Regulación de Comunicaciones defina."

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy de Relacionamiento con Agentes, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización, de que tratan los Capítulos 1 y 2 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.12.2.1.7. del Decreto 1078 del 2015, la función del indicativo nacional de destino (NDC), es identificar regiones geográficas; por lo anterior, la numeración geográfica que asigne esta Comisión debe implementarse respetando las condiciones de identificación de ámbitos geográficos mediante los NDC como presupuesto de un adecuado uso.

Que en el Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016, se encuentran contenidas las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, dentro de las cuales se establece en el artículo 6.1.3.2 de la misma Resolución, que para efectos de solicitar recursos de numeración, el proveedor solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 6.1 de la mencionada resolución, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página www.siust.gov.co.

Que mediante oficio con número de radicado 202074421 remitido a través del SIUST el 19 de marzo de 2020, **COMUNICACIÓN CELULAR S. A.**, solicitó numeración para los municipios de El Retiro (Antioquia); Anserma, Riosucio y Viterbo (Caldas); Circasia, Filandia, La Tebaida, Montenegro y Quimbaya (Quindío) y Belén de Umbría (Risaralda), así:

Indicativo nacional de destino	Departamento	Municipio	Cantidad de numeración solicitada
4	Antioquia	El retiro	900
6	Caldas	Anserma	2200
6	Caldas	Riosucio	3100
6	Caldas	Viterbo	800
6	Quindío	Circasia	1200
6	Quindío	Filandia	900
6	Quindío	La Tebaida	1300
6	Quindío	Montenegro	1400
6	Quindío	Quimbaya	1300
6	Risaralda	Belén de Umbría	1700

Que la comisión consideró pertinente solicitar mediante comunicación con radicado de salida 2020507185, aclaración sobre el cronograma de implementación de la numeración solicitada y el estudio de necesidades de numeración para los municipios mencionados en la solicitud realizada por COMUNICACIÓN CELULAR S. A.

Que en respuesta a dicha solicitud, COMUNICACIÓN CELULAR S. A. remitió a esta Comisión una comunicación con radicado 2020803011, mediante el cual aclaró el cronograma de implementación de la numeración solicitada y especifico las necesidades de numeración en los municipios mencionados en la solicitud inicial.

Que en relación con la solicitud de asignación de **COMUNICACIÓN CELULAR S. A.**, la Comisión procedió a revisar la información remitida por parte de este proveedor a la luz de los parámetros establecidos en el artículo 6.1.3.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016, el cual recoge los requisitos de información mínima que deben cumplir las solicitudes de asignación de numeración para proceder a su trámite teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 6.1.3.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016.
2. Que de conformidad en los dispuesto en el Numeral 6.1.3.3.5 de la Resolución CRC 5050 de 2016 los criterios de Porcentaje de Implementación de Numeración (%NI) y Porcentaje de Numeración Implementada en Otros Usos (%NIOU), no serán considerados en el trámite de asignación cuando se trate de la primera solicitud de numeración que se realice.

Que dado lo anterior, es procedente la asignación de recursos de numeración a la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S. A** lo que implica el cumplimiento del uso, propósitos y destinación que la regulación general vigente indicó para este tipo de recurso escaso.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

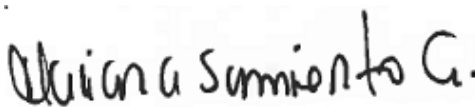
ARTICULO 1. Asignar catorce mil ochocientos (14.800) números a la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S. A.**, para el uso informado por la misma, de conformidad con el Decreto 1078 de 2015, de acuerdo con la siguiente tabla:

Indicativo nacional de destino	Departamento	Municipio	Cantidad de numeración asignada	Bloque de numeración
6	CALDAS	ANSERMA	1000	8530000 - 8530999
6	CALDAS	ANSERMA	1200	8538700 - 8539899
6	RISARALDA	BELEN DE UMBRIA	1700	3512100 - 3513799
6	QUINDIO	CIRCASIA	1200	7548200 - 7549399
6	QUINDIO	FILANDIA	900	7506400 - 7507299
6	QUINDIO	LA TEBAIDA	1300	7530200 - 7531499
6	QUINDIO	MONTENEGRO	1400	7657000 - 7658399
6	QUINDIO	QUIMBAYA	1300	7588000 - 7589299
6	CALDAS	RIOSUCIO	3100	8660100 - 8663199
6	CALDAS	VITERBO	800	8406200 - 8406999
4	ANTIOQUIA	EL RETIRO	900	8677000 - 8677899

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S. A.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los **07 ABRIL 2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Rad. 2020803011 y 202074421

Trámite ID: 2044

Proyectado por: Jenny Lorena Yepes

Revisado por: Natalia Quevedo González